Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 050/14 de fecha 17 de junio de 2014

RESOLUCIÓN N° 050-022/14

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS NÚMEROS 397/12, 398/12, 403/12, 404/12 Y 405/12, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS CASA BOLLER S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., PROSALUD FARMA S.A., SIDUS S.A. Y VICENTE SCAVONE & CÍA. C.E.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 85/12 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS RECIÉN INCLUIDOS AL VADEMÉCUM INSTITUCIONAL".

VISTO: El Memorando PR/DBS/N° 0626/14, de fecha 13 de junio de 2014, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 17 de junio de 2014, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración los antecedentes referente al pedido de ampliación del plazo de vigencia de los Contratos Nros. 397/12, 398/12, 403/12, 404/12 y 405/12, suscritos con las firmas CASA BOLLER S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., PROSALUD FARMA S.A., SIDUS S.A. y VICENTE SCAVONE & CÍA. C.E.I.S.A.; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 083-018/12, de fecha 11 de octubre de 2012, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 85/12 "Adquisición de Medicamentos Recién Incluidos al Vademécum Institucional", que fuera plasmado en los Contratos Nros. 397/12, 398/12, 403/12, 404/12 y 405/12, suscritos con las firmas CASA BOLLER S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., PROSALUD FARMA S.A, SIDUS S.A. y VICENTE SCAVONE & CÍA. C.E.I.S.A.;

Que, en fechas 17, 30 de octubre de 2012 y 06, 15 y 16 de noviembre de 2012, fueron suscritos los Contratos Nros. 397/12, 398/12, 403/12, 404/12 y 405/12, con las firmas CASA BOLLER S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., PROSALUD FARMA S.A, SIDUS S.A. y VICENTE SCAVONE & CÍA. C.E.I.S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 85/12 "Adquisición de Medicamentos Recién Incluidos al Vademécum Institucional", con una vigencia de 20 (veinte) meses, contados desde la fecha de su suscripción;

Que, por nota interna NOT-0216-2014-000246, de fecha 14 de abril de 2014, el Departamento de Farmacoterapéutica, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa; refirió lo siguiente. *"En el marco de la Licitación Pública Nacional N° 85/12 "Adquisición de Medicamentos Recién Incluidos al Vademécum Institucional", de Resolución C.A. N° 083-018/12, de fecha 11 de octubre de 2012; me dirijo a usted y por su digno intermedio a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, con el objeto de solicitar la prórroga, hasta diciembre de 2014, y diciembre de 2015 de la Vigencia de los Contratos suscriptos con las firmas proveedoras que se detallan más abajo...","...El plazo solicitado es necesario para la*

FDO: ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS / DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRITEZ / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

programación y emisión de las órdenes de entrega según la cantidad adjudicada a cada ítem con saldo pendiente, asimismo como para las entregas efectivas de los medicamentos en el DASM. Cabe destacar que los medicamentos que son objetos de este pedido no se encuentran en los llamados en proceso, y tiene como principal fin no afectar la normal provisión del producto a nuestros pacientes asegurados en los casos de necesidad...

Que, por providencia de fecha 24 de abril de 2014, la Gerencia de Salud expresó: "*...En atención a la Nota Interna del Departamento de Farmacoterapéutica dependiente de la Dirección de Gestión Médica Administrativa en referencia a la solicitud de Prórroga de Vigencia de Contrato y de la Póliza LPN Nº 85/12 "Adquisición de Medicamentos recién incluidos en el Vademécum", se remite a su conocimiento los correspondientes...*";

Que, por Memorando BS/DCO Números 492/14, de fecha 28 de abril de 2014, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la Dirección Jurídica, un dictamen al respecto, de manera a proseguir con los trámites de dicho procedimiento;

Que, por Notas BS/DCO/Nº 663/14, 664/14, 665/14, 666/14 y 667/14, de fecha 29 de abril de 2014, el Departamento de Contratos solicitó la conformidad para la ampliación del Plazo de Vigencia a las firmas SIDUS S.A., PROSALUD FARMA S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., CASA BOLLER S.A. y VICENTE SCAVONE & CÍA. C.E.I.S.A.;

Que, por Notas de fechas 29 de abril de 2014 y 02 de mayo de 2014, las firmas CASA BOLLER S.A., VICENTE SCAVONE & CÍA. C.E.I.S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA SA., SIDUS S.A. y PROSALUD FARMA S.A., expresaron su conformidad para la ampliación del Plazo de Vigencia de los Contratos Nros. 397/12, 398/12, 403/12, 404/12 y 405/12;

Que, por Memorando DJ/DDC/Nº 737/14, de fecha 19 de mayo de 2014, la Dirección Jurídica concluyó: "*...Ajustándose a la reglamentación citada, se tiene que con la ampliación de la vigencia de los Contratos a las empresas CASA BOLLER SA., DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., PROSALUD FARMA S.A., no se estaría otorgando una condición más ventajosa a las firmas proveedoras, por ende, las mismas no se encuentran entre las prohibiciones del Art. 63° de la Ley Nº 2051/03, sino por el contrario, se estaría asegurando la ejecución total de las cantidades máximas, según lo manifestado por el Administrador del Contrato. Por lo tanto, es criterio de esta Dirección Jurídica que la ampliación de la Vigencia de los Contratos de las empresas mencionadas, como también de las pólizas de seguro emitidas para garantizar el fiel cumplimiento del contrato según lo solicitado, resulta jurídicamente viable. Sin embargo, de*

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

acuerdo a las argumentaciones expuestas más arriba, para los Contratos suscriptos con las firmas SIDUS S.A. y VICENTE SCAVONE & CIA C.E.I.S.A., antes de emitir parecer jurídico solicitamos la remisión de los informes solicitados, con el fin de amparar lo establecido por la Ley N° 2051/03, Art. 63° de no otorgar condiciones más favorables a un proveedor";

Que, por Memorando DCO/BS/N° 558/14, de fecha 21 de mayo de 2014, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios solicitó a la Dirección de Gestión Médica Administrativa informe con relación a los pedidos objetados por la Dirección Jurídica en el Dictamen DJ/DDC/N° 737/14, de fecha 19 de mayo de 2014;

Que, por Nota Interna NOT-0216-2014-000246, de fecha [illegible] mayo de 2014, el Departamento de Farmacoterapéutica manifestó lo siguiente: "*...m[illegible] a Uds. a fin de remitir el análisis solicitado por la Dirección Jurídica en referencia [illegible] lotes 6 y 15. Lote 6 CARTICAINA CLORHIDRATO CON ADRENALINA 4% [illegible] 1:100.000 – INYECTABLE, según SIH HISTÓRICO DE Consumo y Existencia de productos en el DASM el producto cuenta con salida promedio mensual de 2135 (carpule/tubo ampolla) por lo que 51080 (carpule/tubo ampolla) podrían abastecer las salidas [illegible] aproximadamente 24 meses si no existen gran variación en las mismas. Se aclara que corresponde a la primera compra del producto realizada por la Institución.- Lote 1 [illegible]ECTEDIN 1 MG INYECTABLE, el medicamento se encuentra clasificado como de uso [illegible]itado por paciente habiendo tenido en el 2013 la cantidad de 10 pacientes autorizados por Resolución de la Gerencia de Salud para su uso. El medicamento es indicado para [illegible]mientos quimioterapéuticos contra estadios avanzados del sarcoma de tejidos blandos (S[illegible]) y contra el cáncer de ovario. Conforme al Histórico de Consumo y Existencia de productos en el DASM las salidas son irregulares arrojando una salida promedio mensual de 5 ampollas por lo que la cantidad de 72 ampollas podrían abastecer las salidas [illegible] aproximadamente 14 meses si no existe gran variación en las mismas. Se aclara que corresponde a la segunda compra del producto realizada por la Institución, siendo la primera a VE 19/12 "Adquisición de Medicamentos recién incluidos en el Vademécum Nacional" con una cantidad de 20 (veinte) ampollas. Desde agosto de 2013 no se han emitido órdenes de entrega del producto atendiendo que el mismo contaba y cuenta con stock suficiente de 36 ampollas en DASM y que la fecha de vencimiento de las ampollas es octubre y diciembre 2014. Este Departamento considera que la extensión de vigencia no representa una modificación contractual que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente, al contrario la solicitud es realizada atendiendo que de no realizarse la misma la Institución estaría obligada a adquirir la cantidad mínima en el presente ejercicio (antes del vencimiento del Contrato) lo que representaría un sobre-estoqueamiento de los productos e incluso podría conllevar algún tipo*

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

de daño patrimonial considerando que de entregarse los bienes deberán poseer como mínimo 18 (diez y ocho) meses de vencimiento y esto podría implicar el vencimiento de los mismos. Por lo anteriormente expuesto se solicita la extensión de la vigencia a diciembre de 2015 de manera a realizar la programación y emisión de órdenes de entrega según la necesidad de la Institución";

Que, por providencia de fecha 27 de mayo de 2014, la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios remitió el informe del Departamento de Farmacoterapéutica a la Dirección Jurídica para el dictamen correspondiente;

Que, a través del Memorando DJ/DDC/N° 913/14, de [illegible] de junio de 2014, la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: "*...por tanto en [illegible] la justificación presentada por el Administrador del Contrato, es criterio de esta [illegible]ón Jurídica que la ampliación de la vigencia del Contrato de referencia, resulta jurídicamente viable, sin embargo, como se ha manifestado y como establece la reglamento [illegible] la ampliación se deberá autorizar hasta la ejecución de la cantidad mínima, bajo [illegible] y responsabilidad del Administrador del Contrato, sobre los presupuestos de vi[illegible]dad a decir: a) Existencia de una fundamentación fáctica y jurídica, b) No se otorguen condiciones más ventajosas a un proveedor, comparadas con las establecidas originalmente [illegible] Existe conformidad del proveedor de los bienes*";

Que, el artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone que cualquier modificación a los contratos [illegible] formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos;

Que, la Resolución DNCP N° 1869/11, de fecha 14 de setiembre de 2011, en su parte resolutiva, artículo [illegible] Inc. c) expresa: *"Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados, la contratante podrá ampliar la vigencia de un mismo Ejercicio Fiscal hasta la ejecución de las cantidades o montos máximos. Inc. d) expresa: Cuando la contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados podrá ampliar la vigencia del contrato pudiendo abarcar únicamente hasta el siguiente ejercicio fiscal para alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo"*;

Por [illegible], en uso de sus atribuciones,

FDO: ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRITEZ
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 050/14 de fecha 17 de junio de 2014

RESOLUCIÓN Nº 050-022/14

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación del plazo de vigencia de los Contratos Nros. 397/12, 398/12 y 403/12, suscritos con las firmas CASA BOLLER S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A. y PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 85/12 "Adquisición de Medicamentos recién incluidos al Vademécum Institucional", haciendo que la vigencia se extienda hasta el 31 de diciembre de 2014.-----

2°) Autorizar la ampliación del plazo de vigencia de los Contratos Nros. 404/12 y 405/12, suscritos con las firmas SIDUS S.A. y VICTOR SCAVONE Y CÍA. C.E.I.S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 85/12 "Adquisición de Medicamentos recién incluidos al Vademécum Institucional", haciendo que la vigencia se extienda hasta el 31 de diciembre de 2015.----------

3°) Encomendar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración de las Adendas a los Contratos Nros. 397/12, 398/12, 403/12, 404/12 y 405/12.----------

4°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social la suscripción de las Adendas, conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

5°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través de la Oficina de Seguros, la tramitación de los trámites tendientes a la solicitud de la ampliación de la póliza de garantía de fiel cumplimiento.----------

6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/lm.

DO: ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRITEZ
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.